

Comité Ejecutivo

Informe de Seguimiento del Resultado Fiscal

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Ejecución Presupuestaria 3º trimestre 2015

RESUMEN EJECUTIVO

Octubre 2016

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Introducción:

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo realiza el seguimiento de la evolución fiscal de las jurisdicciones adheridas. En esta oportunidad corresponde proceder al análisis del resultado financiero derivado del comportamiento de las cuentas fiscales y financieras conforme a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 25.917, su Decreto Reglamentario (N° 1.731/04), las disposiciones del artículo 1° de la Ley 26.530 y la normativa de adhesión provincial a la misma, en lo referido a la ejecución presupuestaria acumulada al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2015.

Vale destacar, en primer lugar, que la información de las jurisdicciones adheridas que se analiza fue previamente homogeneizada por la Subsecretaría de Coordinación Provincial de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación y se dispone del consentimiento de las jurisdicciones para su publicación.

El mencionado artículo 19 establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1.731/04 dispone que en el transcurso del ejercicio fiscal el Consejo Federal verificará los resultados financieros trimestrales base devengado.

En el caso de las jurisdicciones que han adherido a la Ley N° 26.530 y modificatoria, de acuerdo a las modificaciones introducidas por el artículo 1° de la misma, la jurisdicción evaluada debe excluir gastos referidos a la promoción de la actividad económica, al sostenimiento del nivel de empleo y a dar cobertura a la emergencia sanitaria y asistencia social, más allá de las erogaciones previstas en la Ley N° 25.917.

En ese sentido se presenta el resultado financiero para cada jurisdicción de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. Cabe señalar aquí que, en el caso de algunas jurisdicciones, se trata de la ejecución presupuestaria base devengado y, en otras, del compromiso, dependiendo de la normativa específica de cada jurisdicción.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Sumario:

En el cuadro siguiente puede observarse el detalle de los resultados obtenidos por cada jurisdicción, para el cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2015.

BASE DEVENGADO

-en millones de \$ -

Jurisdicción	Tercer Trimestre 2015
Catamarca*	533,84
Chaco*	1.313,11
Chubut*	-911,35
Entre Ríos*	-225,84
Formosa	348,91
La Rioja*	694,30
Mendoza*	-1.077,05
Misiones	-1.420,51
Neuquen*	-1.814,32
Rio Negro*	630,05
Salta*	-84,81
San Juan*	2.799,37
Santa Fe*	-1.612,27
Santiago del Estero*	1.851,21
Tierra del Fuego	456,23
Tucumán*	1.562,87
Nación *	-105.212,4

* El resultado financiero ha sido ajustado en los términos de la Ley N° 25.917 y del Decreto N° 1.731/04.

El concepto que corresponde analizar es el “resultado financiero ajustado”, el cual se obtiene conforme a la metodología establecida en la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario, por la cual se deducen del resultado presupuestario los gastos corrientes y de capital financiados por Organismos Internacionales, los gastos de capital en Infraestructura Social Básica financiados con uso del crédito y, en algunos casos, los Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras. Estas

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal ***-Ley Nacional N° 25.917-***

deducciones se presentan en la planilla 1.2, la cual en el caso del tercer trimestre del 2015 se ha tenido en cuenta para la totalidad de jurisdicciones excepto Formosa, Misiones y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En los casos del Gobierno Nacional y de las provincias del Chubut, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta y Santa Fe para determinar su encuadre anual y para la evaluación del Resultado Financiero Ajustado se deberá tener en cuenta también las disposiciones de la Ley N° 26.530 y su modificatoria. En ese sentido, la Ley N° 26.530 y su modificatoria establecen que se excluirán aquellas erogaciones del ejercicio que se esté evaluando que se hayan destinado a promover la actividad productiva, a sostener el nivel de empleo y a la asistencia social. Por tanto, en oportunidad de la evaluación de cierre del presente ejercicio fiscal, y ante la presentación de la documentación pertinente por parte de las mencionadas jurisdicciones, se analizará su encuadre en lo dispuesto por la normativa precitada.